

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 405

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** P.E.P - Mensaje Nº 30/95 adjuntando Proyecto de Ley creando el "Fondo para el fomento de las actividades antárticas provinciales" y derogando las Leyes Provinciales Nº 116 y 254.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 14/12/1995

---

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

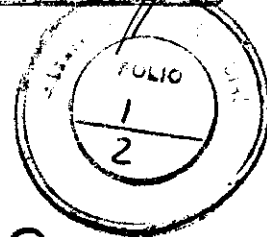
---

---

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 168/95  
11/12/95  
HORA: 16:30  
FIRMA:

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
12-12-95  
MESA DE ENTRADA  
405 Hs. 9:30  
FIRMA:



MENSAJE Nº **30**

USHUAIA, **11 DIC. 1995**

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se crea el "FONDO PARA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTARTICAS PROVINCIALES" y se derogan las Leyes Provinciales 116 y 254.

Encuentra su fundamento el Proyecto de Ley, que se remite para su consideración y aprobación, en que debido a la realidad económica que se encuentra atravesando nuestra Provincia, por los factores por todos conocidos, se torna inaplicable la legislación vigente en la actualidad.

Por tal motivo, se propicia la derogación de la normativa vigente y, en su reemplazo, se propone una reducción del monto asignado y se otorga al Ministerio de Economía la facultad de aprobar o no los gastos a realizarse, en función de las reales disponibilidades de caja de la Tesorería General de Gobierno.

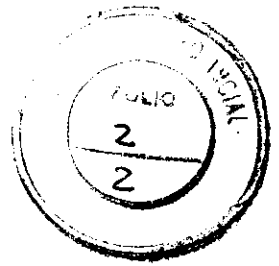
Por lo expuesto, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese Cuerpo Legislativo de tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el "FONDO PARA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTARTICAS PROVINCIALES".

ARTICULO 2°.- El importe del Fondo se aplicará al fomento de las actividades logísticas de la Provincia en la Antártida, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las Bases Antárticas Permanentes y a tareas de difusión de las actividades provinciales en el quehacer antártico.

ARTICULO 3°.- El Fondo se constituirá anualmente con un monto equivalente a treinta y seis (36) haberes o remuneraciones mensuales brutas, que perciba un Agente Categoría 20 de la Administración Pública Provincial y será distribuido en partes iguales entre las distintas Bases.

ARTICULO 4°.- El Fondo no reemplaza las previsiones presupuestarias asignadas a las distintas áreas de Gobierno para la ejecución de actividades relacionadas con la Antártida.

ARTICULO 5°.- Los gastos a realizarse para el cumplimiento de la presente Ley, deberán ser aprobados por el Ministro de Economía, teniendo en consideración para ello las disponibilidades reales de caja de la Tesorería General de Gobierno.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá por vía reglamentaria los mecanismos de instrumentación de la presente Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 7°.- Deróganse las Leyes Provinciales Nros. 116 y 254.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR